

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el expediente del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, informándole que, una vez revisado el plenario, se observa que el acreedor REINTEGRA S.A.S., no fue enterado de la existencia del presente asunto por parte del liquidador.

En la fecha, **12 de octubre de 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN CARLOS FORERO HIDALGO C.C. Nro. 19.420.336
ACREEDORES: REINTEGRA S.A.S.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA
RADICADO: 170014003010-2022-00559-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de resolver sobre los inventarios y avalúos en el presente asunto, encuentra el despacho que la Sociedad Reintegra S.A.S., acreedora primigenia dentro del trámite, no fue notificada por parte del liquidador.

En tal orden de ideas, se **REQUIERE** al liquidador, para que arrime al proceso la evidencia de la notificación a la acreedora REINTEGRA S.A.S. En caso de que, a la fecha, dichas diligencias no hayan sido adelantadas, se requiere en igual sentido para que entere a dicho acreedor de la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 167 del 13 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a598cd3c29b6a071c057b3badd354116a9dd1eeb00587bdd4a42f7f7dda27**

Documento generado en 12/10/2023 09:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>